

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente, señora **FLOR MARINA CRUZ RODRÍGUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18097393, designada mediante Resolución Suprema N° 018-2023-TR, que, en adelante se denominará **LA SUNAFIL**; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, y departamento de Junín, debidamente representado por su Rector, Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19945711, acreditado según Resolución N° 3530-R-2020, que, en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Toda referencia a **LA SUNAFIL** y a **LA UNIVERSIDAD**, realizada en forma conjunta, se entenderá como a **LAS PARTES**.

El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo.
- 1.3. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.4. Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- 1.5. Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- 1.6. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 010-2022-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 1.9. Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.
- 1.10. Resolución de Gerencia General N° 180-2022-SUNAFIL-GG, que aprueba el Manual de Procedimientos N° 001 -2022- SUNAFIL/OPP denominado “Manual de Procedimientos del Proceso PE2 Gestión de Modernización Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL”.
- 1.11. Resolución N° 2334-CU-2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Centro del Perú.



4.1.4. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la instalación de piezas gráficas (banners, afiches y otros) y difusión de contenidos audiovisuales para informar sobre los servicios que brinda **LA SUNAFIL** previa coordinación y autorización de las unidades orgánicas pertinentes.

4.1.5. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la posibilidad de realizar dentro de las instalaciones de su propiedad, acciones de orientación o promoción, entre otras afines al presente Convenio Marco a favor de los miembros de **LA UNIVERSIDAD** y trabajadores y empleadores del sector público y/o privado en el ámbito de la jurisdicción de **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, coordinar la difusión de material informativo y orientador elaborado por **LA SUNAFIL**, a través de diversos canales de comunicación con los que cuenten **LAS PARTES**, información que se encontrará vinculada a las obligaciones de los empleadores y derechos de trabajadores.

4.1.6. Intercambiar información disponible de interés común, sobre aspectos vinculados al objeto del presente Convenio Marco, con las reservas de la información sensible o confidencial de **LAS PARTES** conforme lo establece la normativa vigente.

4.1.7. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio y en los Convenios Específicos que pudieran ser suscritos.

4.1.8. Efectuar coordinaciones necesarias que conlleven a proponer un cronograma tentativo de actividades y otros compromisos que se originen del presente Convenio Marco.

4.2. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

4.2.1. Apoyar y participar en las acciones de orientación y promoción, así como, en campañas de difusión en materia sociolaboral, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales laborales.

4.2.2. Brindar facilidades para la instalación de piezas gráficas (banners, afiches y otros) y difusión de contenidos audiovisuales para informar sobre los servicios que brinda **LA SUNAFIL** previa coordinación.

4.2.3. Prestar las instalaciones para el desarrollo de las acciones de orientación o promoción, entre otras afines al presente Convenio Marco a favor de los trabajadores y empleadores del sector privado y/o público en el ámbito de la jurisdicción de **LA UNIVERSIDAD**.

4.2.4. Apoyar en la difusión de material informativo y orientador elaborado por **LA SUNAFIL**, a través de diversos canales de comunicación con los que cuente.

4.2.5. Intercambiar información disponible de interés común, sobre aspectos vinculados al objeto del presente Convenio Marco, con las reservas de la información sensible o confidencial de **LAS PARTES** conforme lo establece la normativa vigente.

4.2.6. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que pudieran ser suscritos.

4.2.7. Efectuar coordinaciones necesarias que conlleven a proponer un cronograma tentativo de actividades y otros compromisos que se originen del presente Convenio Marco.

- 9.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con uno o más de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



La conclusión del presente Convenio Marco surtirá efectos a los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar realizando las actividades que a esa fecha se encuentren desarrollándose hasta su culminación programada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores:

- Por **LA SUNAFIL**
 - El/La Intendente/a Regional de Junín, o a quien este designe.
- Por **LA UNIVERSIDAD**
 - El/La Defensor/a Universitario/a, o a quien este designe.



Los coordinadores designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los coordinadores pueden comunicarse a través de correspondencia escrita o mediante correo electrónico institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no irrogará gasto alguno a **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio Marco tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio Marco.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

